

CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

MATRIZ DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y PLAN DE ACCIÓN

EMPRESA:		CELEC EP TRANSELECTRIC		TÉCNICO RESPONSABLE DE LA EMPRESA:				
INSTALACIÓN:		LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 230 KV SANTA ROSA-POMASQUI I		TÉCNICO RESPONSABLE DE LA CONSULTORA:				
No	OBLIGACIONES AMBIENTALES	CALIFICACIÓN		HALLAZGO - EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO (Documentos de respaldo, fotografías, resultados de laboratorio, etc)	PLAN DE ACCIÓN			OBSERVACIONES
		C	NA		DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN (Tendientes a absolver las no conformidades encontradas en la AA)	Fecha Inicio	Fecha final	
6	DEL EXAMEN ESPECIAL DE CONTRALORÍA Y PLAN DE ACCIÓN DE AUDITORÍA AMBIENTAL ENTRIX 2004							
nc-13	No se han detectado registros o evidencias objetivas de que se hayan realizado reuniones con la comunidad antes de iniciar las obras en las que se haya expuesto el proyecto, sus características y los procesos constructivos y operativos del mismo, en las que se haya explicado el alcance y la forma de acordar y concertar la servidumbre, las posibles afectaciones ocasionadas en los predios por causa de las actividades del proyecto, así como las posibilidades reales de empleo local, procurando conocer las opiniones de las comunidades.							
	Diseñar un programa de información y comunicación para la población que se encuentra en el área de influencia del proyecto.	C		Se realizó en 23 de febrero del 2006 la "Presentación Pública de la Auditoría Ambiental Externa de la Línea de Transmisión Eléctrica Santa Rosa - Pomasqui" en donde se dio a conocer los resultados de la auditoría ambiental posterior a esto se procedió a aceptar las inquietudes de los asistentes y si dio contestación a las mismas. (Ver Anexo 6-1).				
	Implementar el programa de información y comunicación.	C						
nc-14	No se han detectado registros o evidencias objetivas respecto a que antes de dar inicio a las labores de construcción, se haya acordado con los propietarios de los predios por donde transcurre el proyecto, el derecho de paso o uso de las servidumbres y las posibles restricciones que éstas conllevan. Además varios propietarios no han recibido algún pago por el derecho del paso de la línea sobre el predio y/o el pago por las mejoras afectadas dentro de la servidumbre tales como infraestructuras productivas o cultivos. Los pagos a los propietarios se han realizado considerado básicamente la afectación por la instalación de estructuras y la afectación a infraestructura de viviendas.							
	Diseñar técnicamente un programa de indemnización que tenga como objetivo solucionar todos los problemas subsistentes acerca de la franja de servidumbre.	C		Según los pobladores de los barrios Santiago Roldós, afectados por el derecho de servidumbre, estos no conocieron los criterios técnicos en base a los cuales se establecieron los montos y los mecanismos de las indemnizaciones. Sin embargo, se ha realizado el pago de indemnizaciones a los propietarios según se observa en los documentos de orden de pago, que acompañan a las actas de autorización que se encuentran firmadas por los dueños de los terrenos por donde pasa la línea. Adicionalmente durante el recorrido efectuado en campo como parte de la presente auditoría no se evidencian reclamos por parte de los propietarios en relación a las indemnizaciones. (Ver Anexo 6-2 y 6-18).				
	Ejecutar el programa de indemnización	C						
NC+ 18	Varios sitios de las estructuras no han sido revegetados mediante la implantación de una capa continua de gramíneas ya sea mediante la utilización de chambas obtenidas en lugares aledaños y sujetas al sustrato mediante estacas de madera, o por medio de la utilización de trinchos.							
	Efectuar la revegetación con gramíneas o chambas en los sitios de las estructuras; de manera compensatoria, en áreas diferentes a las afectadas por el proyecto por la remoción de vegetación natural, especialmente en las áreas alteradas, entre 3.400 msnm y 3.800 msnm. En estas últimas áreas se utilizarán especies como las siguientes: arrayán (Eugenia sp.), sacha peral (Escalonia sp.), quichuar (Buddleia incana), puma maqui (Oreopanax sp.), piguil (Gynoxis oleifolia), laurel de cera (Myrica pubescens), colca (Miconia sp.) y (Tibouchina sp), pucunero (Syphocampylus giganteus), chilca (Baccharis sp.), lechero (Euphorbia latazii), floripondio (Brugmansia arborea), quantug (Brugmansia sanguinea), veneno de perro (Bomarea caldasi), mora silvestre (Rubus roseus).	C		Se observó que, con respecto a varias de las estructuras, la vegetación circundante se ha regenerado por un proceso de sucesión natural. (Ver Anexo 6-3 Fotografías; Fotos 20, 21).				
NC+ 19	No existen registros o evidencias objetivas de que, previamente al inicio de las obras, se haya desarrollado un programa de rescate arqueológico, conforme lo exige el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, con la contratación de un profesional, y conforme a la certificación otorgada a TRANSELECTRIC. (Anexo IV del EIA); tampoco existen evidencias de que se haya realizado el monitoreo arqueológico durante la construcción de la línea.							
	Establecimiento de políticas y lineamientos para que se efectúen actividades de prospección y monitoreo arqueológico en futuras actividades constructivas, ya sea de manera directa o a través de sus contratistas, incluyendo la obligatoriedad de que para la prospección y el monitoreo arqueológico se contratará un (a) arqueólogo (a).	C		En los proyectos actuales CELEC S.A. TRANSELECTRIC, esta cumpliendo con los requisitos establecido por la legislación ambiental (se adjunta carta de aprobación del EIA y Licencia Ambiental para la construcción de la línea Santa Rosa - Pomasqui II en donde se efectuó un análisis de componente arqueológico, Ver Anexo 6-4); adicionalmente ya ha realizado el rescate y monitoreo como se puede evidenciar en la construcción e la línea Pasto - Quito II.				
nc-1	No se detectaron evidencias objetivas de que se hayan efectuado actividades de capacitación ambiental dirigida a los profesionales, ejecutivos y trabajadores de la empresa contratista que tuvo relación con la construcción; ni tampoco de que se hayan realizado actividades de capacitación ambiental a los trabajadores que tienen actualmente, relación con la operación y mantenimiento. No se han detectado evidencias objetivas que demuestren que se contrató a un profesional conocedor en temas ambientales y recursos naturales para efectuar la capacitación en función de las necesidades de capacitación de los trabajadores y de la población aledaña, tomando en consideración su nivel de instrucción.							
	Transelectric y/o las empresas contratistas designarán o contratarán un (a) técnico (a) técnico responsable de capacitación ambiental.	C		CELEC EP - TRANSELECTRIC cuenta con personal idóneo para coordinar y ejecutar los procesos de capacitación ambiental dirigida a trabajadores, profesionales y ejecutivos de las empresas contratistas, actividades ejecutadas desde la creación de la Unidad de Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, conformada en el mes de abril de 2008 y Área de Gestión Ambiental desde febrero de 2011. (Ver Anexo 6-5)				
	Planificación y ejecución de un curso de capacitación ambiental para el personal involucrado en la operación y mantenimiento de la línea	C		CELEC EP - TRANSELECTRIC mantiene una programación anual que permite capacitar a todo el personal de la Zona Operativa Norte, instancia administrativa bajo cuyo cargo se encuentra la L/T Santa Rosa - Pomasqui I. Se han efectuado un total de cuatro jornadas de capacitación en el periodo 2009- 2010, impartidas por personal de Gestión Ambiental, al personal de operación y mantenimiento sobre los siguientes temas: Marco Legal Ambiental, Licenciamiento Ambiental, PMA y sus contenidos, aplicación y seguimiento, Manejo de Residuos, Almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas, Relaciones Comunitarias, Manejo de Franjas de Servidumbre, Procesos de Participación Social, Intervención Social. (Ver Anexo 6-6)				
	Un taller de seguimiento y evaluación de los eventos de capacitación	C		CELEC EP - TRANSELECTRIC implementó formatos de informe y registros de asistencia a las capacitaciones sobre temas de manejo socioambiental (Ver Anexo 6-6). La evaluación de los talleres de capacitación se realiza al finalizar cada jornada, mediante una encuesta dirigida al público objeto, con carácter de anónima. (Ver Anexo 6-6). A través del MEMORANDO No. CELEC EP-TRA-VTE-uas-04067-10 de 12 de julio de 2010, (Anexo 6-7) la UNASS solicitó a los colaboradores encargados de la toma de decisiones en la ejecución de los proyectos de expansión del Sistema Nacional de Transmisión que se incluya como parte de los contratos la obligatoriedad que las contratistas dispongan de profesionales calificados con formación específica (ambiental y de seguridad industrial) para que proporcionen capacitación ambiental dirigida a los funcionarios, ejecutivos y trabajadores de las empresas contratistas. (Ver Anexo 6-6). Adicionalmente, los modelos de pliegos para contratación actuales incluyen la obligación de las compañías contratistas de ejecutar las acciones del PMA, el cual incluye el programa de capacitación.				
	Elaboración de un formulario para el registro de eventos de capacitación	C						
	Elaboración de modelos de términos de referencia y de contratos en los que se incluya la obligatoriedad de que se proporcionará capacitación ambiental dirigida a los profesionales, ejecutivos y trabajadores de la (s) empresa (s) contratista (s) que efectuarán la construcción y/o operación y/o mantenimiento.	C						
nc-2	Existe el libro de avance de obra; sin embargo, no se han incluido reportes y registros del seguimiento continuo de las acciones ambientales del PMA							
	Elaboración de un formulario para reportes y registros del seguimiento continuo de las acciones del PMA para las fases de operación y mantenimiento, que será aplicado no solamente a la L/T Santa Rosa Pomasqui, sino a las actuales L/T que se encuentren en operación y mantenimiento.	C		Se ha creado un formato para reporte de cumplimiento de las acciones del PMA durante las fases de Operación y Mantenimiento, el cual puede observarse en el Anexo 6-8 El Anexo 6-9 contiene copias simples de la sección de los pliegos de contratación pública, en donde se exponen las cláusulas y los formatos cuya obligatoriedad de cumplimiento se encuentra establecida por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de que la contratista que se encargue de la construcción de obras de CELEC EP - TRANSELECTRIC cumpla con la aplicación y seguimiento de los PMA; y, la designación o contratación de un fiscalizador ambiental.				
	Elaboración y envío de una resolución en la que se disponga la obligatoriedad de que las contratistas apliquen el formulario de seguimiento del PMA.	C						
	Elaboración y envío de una resolución en la que se contemple que antes de iniciar una obra, se designará o contratará un (a) fiscalizador (a) ambiental de la misma.	C						
nc-3	Se consideraron algunos de los indicadores de seguimiento y monitoreo ambiental presentados en las tablas 6.1 a 6.6							
	Designación o contratación de un (a) técnico (a) responsable del seguimiento ambiental.	C		Se ha formado la Unidad de Ambiente Salud y Seguridad Industrial de TRANSELECTRIC, actualmente Gestión Ambiental, área en la cual trabajan varios técnicos encargados del seguimiento ambiental de los proyectos. Se adjunta documento preparado por la UNASS para otros proyectos (Ver Anexo 6-5).				
nc-4	No se detectaron registros o evidencias objetivas de que el contratista antes de iniciar los trabajos haya elaborado un instructivo en el que se precisaron las normas de salud y de seguridad industrial, que debieron observarse en la ejecución de trabajos.							
	Elaboración de modelos de términos de referencia y de contratos en los que se incluya la obligatoriedad de que antes de iniciar los trabajos de construcción, la empresa contratista elabore un instructivo en el que se precisen las normas de salud y de seguridad industrial que deberán observarse en la ejecución de los trabajos y/o que a su vez, utilice o se ajuste al Instructivo de seguridad industrial de Transelectric (código: ITS- ISI# 1, versión 01, del 30 de marzo del 2004).	C		La Unidad de Ambiente, elaboró un Instructivo de Seguridad Industrial para Contratistas con el fin de incluirlo como un elemento contractual de cumplimiento en los proyectos y obras contratadas por CELEC EP - TRANSELECTRIC, mismo que ha sido enviado a los responsables de las áreas de Gerencia de Ingeniería y Construcción, Gerencia de Operación y Mantenimiento y Logística y Bodegas para su revisión previo aprobación del documento por parte de la Gerencia de CELEC EP - TRANSELECTRIC. Ésta actividad se ha cumplido desde el año 2009. (Ver Anexo 6-10 y 6-11)				
	Elaboración de un formulario para el registro de eventos de capacitación	C		CELEC EP - TRANSELECTRIC implementó formatos de informe y registros de asistencia a las capacitaciones sobre temas de manejo socioambiental (Anexo 6-6).				
nc-5	No existen registros o evidencias objetivas de que el contratista haya educado a los trabajadores y a la comunidad para lograr la eficacia de la aplicación del programa de seguridad industrial.							
	Elaboración de una estrategia para la ejecución del cuadro de capacitación en seguridad industrial (que consta en el anexo 1 del Instructivo de Seguridad Industrial de Transelectric, código ITS-ISI# 1, del 30 de marzo del 2004)	C		El instructivo al que se hace referencia en la NC se encuentra actualizado en Versión 2 del 31 de enero de 2005, y que en esta nueva versión ya no existe un anexo 1. CELEC EP - TRANSELECTRIC programó y ejecutó charlas de capacitación dirigidas al personal de operación y mantenimiento de la L/T Santa Rosa - Pomasqui I en el periodo 2009 - 2010. Los temas tratados fueron los siguientes: Lineamientos de Seguridad Industrial; Accidentes de trabajo. (Anexo 6-14) Para el primer semestre del año 2011 (Ver Anexo 6-6), con respecto a Seguridad Industrial, se planificó un Programa de Capacitación en Riesgos para el Sector Eléctrico cuyo fin es la obtención de licencias para el manejo de riesgos, dividido en tres módulos, y dirigido a todo el personal de operación y mantenimiento del Sistema Nacional de Transmisión de CELEC EP - TRANSELECTRIC.				
	Planificación y ejecución de un curso de capacitación en seguridad industrial (dividido en 4 módulos) para el personal involucrado en la operación y mantenimiento de la línea, conforme al anexo 1 del Instructivo de Seguridad Industrial de Transelectric.	C						
	Cuatro talleres de seguimiento y evaluación (uno por cada uno de los módulos del curso de capacitación en seguridad industrial).	C						
	Designación o contratación de un (a) técnico (a) técnico responsable de capacitación a la comunidad en riesgos y peligros asociados a la L/T Santa Rosa Pomasqui	C		La Unidad de Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional a través de sus profesionales encargados del manejo de relaciones comunitarias, analizó las necesidades de capacitación de la población asentada en el área de influencia de la L/T Santa Rosa - Pomasqui I en base a lo cual ha desarrollado durante el año 2010 tres charlas de capacitación a las comunidades de Lloa y Mirador de Chilligallo con respecto a los siguientes temas: (Ver Anexo 6-12)				
	Planificación y ejecución de tres talleres de capacitación sobre potenciales riesgos y peligros asociados con la L/T, dirigida a la población asentada en el área de influencia directa de la L/T Santa Rosa Pomasqui (para el efecto, la población asentada en el área de influencia directa será dividida en seis sectores; es decir, se efectuará un taller por cada sector poblacional).	C		• Prevención de riesgos en la L/T Santa Rosa - Pomasqui I • Prevención de riesgos y situación de las viviendas construidas en la franja de servidumbre				

	Realización de tres talleres de seguimiento y evaluación de los eventos de capacitación	C	Con respecto a las charlas de capacitación impartidas a la comunidad se han llevado a cabo reuniones para su evaluación y coordinación de próximas fechas para la realización de nuevas charlas, adicionalmente se ha levantado información con respecto a la percepción de las comunidades con respecto a la LT Santa Rosa – Pomasqui I, para lo cual fue generado un formato de reporte de monitoreo comunitario. (Ver Anexo 6-13)				
nc-6	No se han detectado registros o evidencias objetivas respecto al cabal cumplimiento del Plan de acción para la fase de operación, contemplado en el programa de contingencias del PMA. Entre acciones y/o actividades que no se cumplen se pueden mencionar: (i) conformación de una brigada de salvamento conformada por los trabajadores del mantenimiento de las líneas y los trabajadores de la subestación; (ii) manejo de estadísticas de accidentes de la línea de transmisión; (iii) realización de inspecciones informales para descubrir actos inseguros, condiciones inseguras, problemas técnicos o administrativos; (iv) investigación de accidentes; (v) existencia de un manual para salvamento en el que se incluya, entre otros detalles, la información cartografiada de la ubicación de las subestaciones, talleres, y bodegas, con el nombre de las calles, dirección del flujo vehicular y la ruta de evacuación en caso de emergencia; entre otros.						
	Elaboración de un manual de salvamentos en el que se contemple la conformación de una brigada de salvamentos; la realización de actividades planificadas y no planificadas para detectar condiciones y actos inseguros, problemas técnicos; procedimientos y/o formularios para la investigación de accidentes, reportes de estadísticas de accidentes; información cartografiada de la ubicación de las subestaciones, talleres, y bodegas, con el nombre de las calles, dirección del flujo vehicular y la ruta de evacuación en caso de emergencia; datos sobre el personal que labora en las subestaciones, talleres, bodegas y del personal de operación y mantenimiento; realización de simulacros; entre otros.	C	Se elaboró el Plan de Contingencias para la LT Santa Rosa – Pomasqui I (Ver Anexo 6-15)				
nc-7	Se han efectuado varias acciones especificadas en el PMA. No obstante, no existen registros o evidencias documentadas de que se haya realizado como tal el monitoreo ambiental previsto en el Plan de Manejo Ambiental. NOTA: (el Art. 19 a) del libro VI del Texto unificado de legislación ambiental secundaria (TULAS), define y detalla el monitoreo interno o automonitoreo).						
	Designación o contratación de un (a) técnico (a) técnico responsable de seguimiento ambiental	C	Se ha formado la Unidad de Ambiente Salud y Seguridad Industrial de TRANSELECTRIC, actualmente Gestión Ambiental, área en la cual trabajan varios técnicos encargados del seguimiento ambiental de los proyectos. Se adjunta documento preparado por la UNASS para otros proyectos (Ver Anexo 6-5) .				
nc-8	El EIA fue entregado por el consultor a Transelectric en julio del 2001, que fue presentado al CONELEC mientras que el contrato para la iniciación de obras se firmó el 10 de enero del 2002. Con este antecedente, no se detectó algún documento en el que se exprese textualmente la aprobación del EIA						
	Realización de trámites respectivos en el Ministerio del Ambiente para obtener la licencia ambiental (acogiéndose a la disposición transitoria tercera.- licenciamiento ambiental de actividades y proyectos en funcionamiento), del Título I (del Sistema único de manejo ambiental), del Libro VI de la calidad ambiental, del texto unificado de legislación ambiental secundaria (Decreto 3516, Registro Oficial Edición Especial 2, del 31 de marzo del 2003) Para el efecto deberá presenta en vez de un estudio de impacto ambiental una auditoría ambiental y un plan de manejo ambiental que será la base técnica para el licenciamiento ambiental.)	C	Se cuenta con un historial de todos los trámites realizados hasta la presente fecha para la obtención de la Licencia Ambiental respectiva. (Ver anexo 6-16)				
nc-9	Hasta el momento no se dispone de la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente						
	Realización de trámites respectivos en el Ministerio del Ambiente para obtener la licencia ambiental	C					
nc-10	No existen evidencias objetivas que determinen textualmente que el CONELEC previo a la realización de las obras otorgó los permisos ambientales requeridos.						
	Realización de trámites respectivos en el Ministerio del Ambiente para obtener la licencia ambiental	C					
nc-11	La plataforma de la estructura 79 ocupa parte del retiro establecido de 10 m del borde de quebrada establecido según el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo R. II. 189						
	Construir un muro de hormigón para mayor seguridad en la protección del talud.	C	En el año 2005 se programó la construcción del citado muro, iniciándose la excavación en el sitio y la construcción de la cadena de la malla. Sin embargo se detuvo el proceso debido a la oposición de los moradores del barrio Rosa Virginia.				
nc-12	Varias de las plataformas de las estructuras, especialmente de los sitios alejados de centros poblados (v.g.las estructuras # 34, 41, 42, 52, 70), el material sobrante de las excavaciones no ha sido adecuadamente dispuesto, se observa que dicho material está disperso alrededor de la plataforma y no se reconfirmó de acuerdo con la topografía del sitio.						
	Reconformación de los alrededores de la plataforma de las estructuras, siguiendo el perfil natural del suelo y proceder a la revegetación.	C	Se ha efectuado la reconformación de las plataformas por lo que actualmente se encuentran bien revegetadas y no presentan erosión en su bases (Ver Anexo 6-3 Fotografías; Fotos 23 y 24).				
nc-15	En varios sectores por donde pasa la LT no se cumple con los 15 m a cada lado de franja de servidumbre (v.g. Santiago Roldós, Manuelita Sáez, Cucho hacienda, Catzuqui de Moncayo)						
	Ejecutar el programa de indemnización	C	Se ha realizado el pago de indemnizaciones a los propietarios según se observa en los documentos de orden de pago, que acompañan a las actas de autorización que se encuentran firmadas por los dueños de los terrenos por donde pasa la línea. Adicionalmente durante el recorrido efectuado en campo como parte de la presente auditoría no se evidencian reclamos por parte de los propietarios en relación a las indemnizaciones. (Ver Anexo 6-2 y 6-18)				
nc-16	No se detectaron registros o evidencias objetivas de que al inicio de la obra se haya realizado un inventario de los accesos a utilizar con el fin de que, al final de la obra, los accesos utilizados sean devueltos a la comunidad al menos en iguales condiciones a como se encontraban.						
	Elaboración de un formulario que será aplicado en cada una de sus obras futuras, con la finalidad de registrar el inventario tanto de las condiciones iniciales como de las condiciones finales de los accesos	C					
nc-17	No existe señalización de protección a la flora y fauna						
	Realizar la señalización dentro del Bosque Protector Pichincha donde existe remanentes de vegetación nativa como son las quebradas y pajonales.	NA	El 28 de Octubre del 2010 se realizó una inspección a la estructura No. 83 localizada en el Bosque Protector circundante de la ciudad de Quito. Se observó que no es necesario implantar una señalización de protección informativo-preventiva orientada a la protección de flora y fauna existente dentro del Bosque Protector Circundante de la ciudad de Quito que intersecta con la LT Santa Rosa – Pomasqui I, pues la zona se encuentra antrópicamente alterada. (Ver Anexo 6-19)				
7 DE LAS RECOMENDACIONES DEL EXAMEN ESPECIAL DE CONTRALORÍA							
7.1	En cumplimiento con la Resolución N° 0312-2003-RA del Tribunal Constitucional, de la disposición del Director de Vialidad y Concesiones del Gobierno de la provincia de Pichincha mediante (oficios N 218-SCV-DVYC-2003 de 22 de diciembre del 2003 y 019-SCV-DVYC-2004 del 27 de febrero del 2004) y de la Resolución N° 001-AZED del 7 de enero del 2004 del Comisario Metropolitano de la Administración Equinoccial La Delicia, en base a un estudio alternativo retire el poste ubicado en el parterre central de la avenida Manuel Córdova Galarza y la línea de alta tensión del tramo en conflicto.	C	La Gerencia de Ingeniería y Construcción de CELEC EP - TRANSELECTRIC, ha elaborado un Informe de Alternativas para Retiro de la Estructura No.80 en la Avenida Manuel Córdova Galarza, Poste tipo TR-230. (Ver Anexo 6-17)				
8 DE LAS OBSERVACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL 2005							
8.1	Realizar un nuevo monitoreo de los niveles de ruido en el tramo de la autopista Manuel Córdova Galarza y la casa del señor Ramón.	C	Se efectuó el monitoreo de ruido en la zona determinada, los resultados fueron presentados al MAE (Ver Anexo 6-21).				
8.2	TRANSELECTRIC deberá realizar una presentación pública de los resultados con todos los actores involucrados en la línea de transmisión, especialmente con la población de pomasqui de conformidad con lo que dispone el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y el Art. 20 del libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.	C	La presentación Pública de la Auditoría del 2004, se efectuó en febrero del 2006, se presenta parte del informe de presentación. (Ver Anexos 6-1, 6-21).				